



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000573 de 2024**



24-07-2024

**Radicado : 20241130005735**

Por medio de la cual se otorga Prima Técnica por evaluación de desempeño

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN  
MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 13 de la Resolución UPME No. 000058 del 07 de febrero de 2024 y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el Director General de la UPME mediante el artículo 13 de la Resolución No. 000058 del 07 de febrero de 2024, delegó en la Secretaría General la función de asignar, mantener y/o suspender la prima técnica por formación avanzada y experiencia, y la prima técnica por evaluación de desempeño a los funcionarios de la Unidad de Planeación Minero Energética, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Que el artículo 1 del Decreto 2177 de 2006 por el cual se modifica el artículo 3 del Decreto 2164 de 2003, prevé que "(...) *Para tener derecho a prima técnica, además de ocupar un cargo en uno de los niveles señalados en el Artículo 1º del Decreto 1336 de 2003, adscritos a los Despachos citados en la mencionada norma, será tenido en cuenta uno de los siguientes criterios:*

- a) *Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada;*
- b) Evaluación del desempeño; (...)** (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 1 del Decreto 1164 de 2012, por el cual se modifica el artículo 5 del Decreto 2164 de 1991, por el cual se reglamenta el otorgamiento de la prima técnica por evaluación del desempeño, señala que: "(...) **ARTÍCULO 5º. De la prima técnica por evaluación del desempeño. Por este criterio tendrán derecho a prima técnica los empleados que desempeñen, en propiedad, los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los Despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Subdirector de Departamento Administrativo, Superintendente, Director de Establecimiento Público, Director de Agencia Estatal y Director de Unidad Administrativa Especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público, y que obtuvieren un porcentaje correspondiente al noventa por ciento (90%), como mínimo, del total de la última evaluación del desempeño, correspondiente a un período no inferior a tres (3) meses en el ejercicio del cargo en propiedad. (...)**"

Que mediante Acuerdo No. 4 del 17 de junio de 2024, el Consejo Directivo de la Unidad de Planeación Minero Energética aprobó el procedimiento para el otorgamiento de la Prima Técnica para los servidores públicos de la UPME.

Que el artículo segundo del Acuerdo ibidem, prevé: "(...) **Empleos susceptibles de asignación de prima técnica. La prima técnica por cualquiera de los criterios**

**Continuación de la Resolución:** Por medio de la cual se otorga Prima Técnica por evaluación de desempeño

*existentes solo podrá asignarse a los/las servidores/as públicos de la UPME que estén nombrados con carácter permanente en los empleos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y los del nivel Asesor que se encuentren adscritos al Despacho del Director/a General de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME. (...)*

Que el artículo décimo sexto del Acuerdo ídem, señala "(...) **Porcentaje de la prima técnica por Evaluación del Desempeño para los empleos del nivel asesor, excepto los empleos con denominación Jefe Oficina Asesora.** El valor de la prima técnica por evaluación del desempeño se determinará teniendo en cuenta la calificación obtenida por el desempeño del funcionario asesor/a que solicita la prima técnica, así:

<b>Escala</b>	<b>Calificación</b>	<b>Porcentaje</b>
De 980 a 1.000 puntos	Sobresaliente	35%
De 960 a 979 puntos	Sobresaliente	32%
De 940 a 959 puntos	Sobresaliente	30%
De 920 a 939 puntos	Sobresaliente	25%
De 900 a 919 puntos	Sobresaliente	20%

(...)"

Que mediante resolución No. 0075 del 17 de febrero de 2024, fue nombrado el servidor público **ANDRÉS FELIPE PEÑARANDA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.225.903, Asesor Código 1020 Grado 08 de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética, quien tomó posesión mediante Acta No. 699 del 19 de febrero de 2024.

Que el servidor público **ANDRÉS FELIPE PEÑARANDA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.225.903, solicitó mediante memorando con radicado No. 20241110146942 de fecha 4 de julio de 2024 al Director General (E) de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, el otorgamiento de la **prima técnica por evaluación del desempeño**.

Que de conformidad con lo preceptuado en la normatividad anteriormente referida, el GIT de Gestión de Talento Humano, procedió a verificar si el servidor público **ANDRÉS FELIPE PEÑARANDA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.225.903, Asesor Código 1020 Grado 08 de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética, cumple con los requisitos para el otorgamiento de la **Prima Técnica por evaluación del desempeño** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 4 del 17 de junio de 2024 del Consejo Directivo de la UPME.

Que, con base en la evaluación de desempeño del servidor público en comento, de fecha 4 de julio de 2024, con resultado de 1000 puntos, es procedente otorgar **Prima Técnica por evaluación del desempeño del treinta y cinco por ciento (35%)** sobre la asignación básica mensual.

Que en el presupuesto de la Entidad existe apropiación de recursos destinados al reconocimiento de la **prima técnica por evaluación del desempeño** para el cargo de Asesor Código 1020 Grado 08 de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1224 del 5 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Prima Técnica por Evaluación del Desempeño, al servidor público **ANDRÉS FELIPE PEÑARANDA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.225.903, Asesor Código 1020 Grado 08 de la Dirección General de

**Continuación de la Resolución:** Por medio de la cual se otorga Prima Técnica por evaluación de desempeño

la Unidad de Planeación Minero Energética, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la asignación básica mensual, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** La prima técnica se perderá en forma automática una vez quede en firme la evaluación anual, cuyo puntaje sea inferior al noventa por ciento (90%) del total de puntos de la respectiva calificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento y pago de la Prima Técnica por evaluación del desempeño, para el servidor público **ANDRÉS FELIPE PEÑARANDA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.225.903, Asesor Código 1020 Grado 08 de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 5 de enero de 2024, expedido por el GIT de Gestión Financiera.

**PARÁGRAFO:** La Prima Técnica por evaluación del desempeño, a que hace referencia la presente resolución NO constituye factor salarial para liquidación de prestaciones sociales del servidor público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a través del GIT de Gestión del Talento Humano, al servidor público **ANDRÉS FELIPE PEÑARANDA BAYONA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.225.903, Asesor Código 1020 Grado 08 de la Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 24-07-2024



Paula Johanna Ruiz  
Quintana

Secretaria General

Elaboró: Sergio Andres Martinez Figueroa  
Revisó: LILIANA ASTRID CASTILLO ECHAVARRIA, PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA  
Aprobó: PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA